

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 05 DE AGOSTO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
SECRETARIA

DV. 2007-00028 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicita el "...levantamiento de la medida cautelar de del embargo del remanente registrada ante este despacho por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal..." y en consecuencia se expida copia autentica de los oficios dirigidos a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, citando el título antecedente y/o adquisitivo del dominio del inmueble, para dar trámite a la inscripción de la liquidación de la sociedad conyugal, la cual está debidamente ejecutoriada y en firme.

En atención de lo anterior y revisado nuevamente el expediente, se advierte que esta agencia judicial en providencia del 19 de abril del 2018, procedió a la cancelación de las medidas cautelares decretadas al interior del trámite de la referencia; no obstante, al advertirse la existencia de una orden de embargo de remanente expedida por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso radicado bajo la partida No. 2010-00319, el Despacho dispuso oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que realizara lo de su competencia.

En cumplimiento de lo anterior se expidieron las siguientes comunicaciones:

*-Oficio No.1260 del 30 de abril del 2018, dirigido al juzgado Diecinueve Civil Municipal, informando el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro del inmueble con matrícula No.300-237036 de propiedad del demandado. Además, se ponía en conocimiento al citado despacho, que el mencionado bien se dejaba a su disposición, para lo cual se comunicaba ante la entidad competente.*

*-Oficio No.1256 del 30 de abril del 2018 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, en la que se informaba el levantamiento de medidas cautelares y se ordenaba tomar nota de la medida de embargo del remanente comunicada por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, al interior del proceso 2010-00319.*

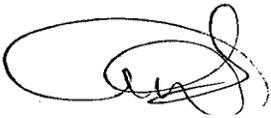
El 02 de diciembre del 2019, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga informa el levantamiento de la medida de embargo del

remanente de los bienes que se adjudicaran al señor BERNARDINO NIÑO CASTELLANOS en el trámite de la referencia.

Con fundamento en lo anterior y toda vez que las medidas cautelares decretadas al interior del trámite de la referencia fueron levantadas y puestas a disposición del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, lo solicitado por el memorialista se torna improcedente, pues el citado Despacho Judicial quien debe informar a la Oficina de instrumentos Públicos sobre el levantamiento de la medida cautelar dispuesta en el proceso 2010-00319.

De otra parte, por secretaría expídase copia digitalizada de los oficios pertinentes para registrar la respectiva inscripción de la sentencia ante la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
Juez

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **41** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: **12** de agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria